



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No. 34 /2009.

Ref.: Criterio de Clasificación de “Papel para impresora CHC-S9045”

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 6 de abril de 2009.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles por el que se establece Criterio de Clasificación para la mercadería “Papel para impresora CHC-S9045”, en base a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del decreto N° 248/75 de 3 de abril de 1975.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1°). Téngase como Criterio de Clasificación la Resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles que se transcribe y que forma parte de la presente Resolución:

“Montevideo, 26 de marzo de 2009.-

ACTA: El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles a los veintiséis días del mes de marzo de 2009, en cumplimiento del art. 6° lit.c) del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975, con la presencia del los integrantes del Cuerpo: Alicia Battaglino, Ana Zaborko, Olga Giordano, Jorge Lizarazu, y Fernando Etchegoyen y los integrantes del Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Luisa Tachini y Daniel Alfonzo, emiten el siguiente dictamen:

Mercadería: Se trata de “Papel para impresora CHC-S9045” y del examen efectuado por el Departamento Técnica-Laboratorio de Aduana- se constató que la muestra presentada, consiste en un papel blanqueado, apto para impresión y recubierto con una capa de polipropileno, cuyo gramaje determinado en la muestra fue de 224 g/m².

La mercadería se tiene que presentar en tiras o en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm. o en hojas en las que ningún lado sea superior a 360 mm, medidos sin plegar.-

Dictamen: Si bien este papel se acondiciona para un uso específico, en una impresora determinada (impresora CHC-S9045), no es una parte de la máquina, sino que se considera un insumo de la misma para producir papel impreso.

Por lo tanto, se clasifica por unanimidad en la Posición Arancelaria **NCM 4811.51.10.00.-**



Dirección Nacional de Aduanas ***ORDEN DEL DIA***

Firmado: Por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles: Alicia Battaglino, Ana Zaborko, Olga Giordano, Jorge Lizarazu y Fernando Etchegoyen. Por el Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Luisa Tachini y Daniel Alfonso.”

2°). Dése en Orden del Día, publíquese e insértese por la Oficina de Información y Relaciones Públicas en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

Ricardo Prato

Director Nacional de Aduanas